

UNIVERSIDAD DEL SURESTE.

LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL Y GESTION COMUNITARIA.

ALUMNA:

LOURDES DE JESUS VELAZQUEZ VELAZQUEZ.

NOVENO CUATRIMESTRE GRUPO B

Condiciones de trabajo.

Jornada diurna.

Es la

Comprendida entre

Las

Seis de la mañana y las ocho de la noche

la

Cual deberá tener una duración máxima de ocho horas

Jornada nocturna.

es la que

Comprende de las ocho de la noche a las seis de la mañana

la.

Cual deberá tener

una

Duración máxima de siete horas.

Jornada mixta

Es la que

Comprende periodos

De las

Jornadas diurnas y nocturnas

y el

Tiempo de su duración es de siete horas y media.

Jornada reducida.

es un

tipo especial

de

Jornada aplicable a los menores de 16 años

que

Tiene como duración máxima la de seis horas.

Condiciones de trabajo.



Jornada especial.

es la

Convenida

Por el

Trabajador y el patrón,
respetando

las

Condiciones generales
del trabajo

y su

duración será de ocho horas
diarias contemplando un día
de descanso.

Jornada extraordinaria

es.

aquella jornada

de

trabajo que se prolonga respecto

de la

normal de trabajo por circunstancias
extraordinarias

y que no

Podrá exceder nunca tres horas diarias ni
tres veces en una semana.

Tiempo extraordinario u
horas extras.

cuando la jornada

de

cualquier modalidad, se
prolonga, principalmente

por

motivos

de

trabajo.